Municipalidad
Padre Las Casas

DECRETO N° 003403 /

PADRE LAS CASAS, 06 DIC. 2011

VISTOS:

1.- La Ley N° 19.391 del año 1995 que crea la comuna de Padre Las Casas.

2.- La Resolución Exenta N° 1457 de fecha 28.07.00, que aprueba el convenio de colaboración, entre la Dirección de Biblioteca Archivo y Museos y la Municipalidad de Padre Las Casas.

3.- El Decreto N° 2829 del 23 de Diciembre 2010, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2011 y sus modificaciones.-

4.- El Decreto N° 2830 del 23 de Diciembre de 2010, que desagrega los subtítulos del Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para el año 2011.

5.- El Decreto 2935 de fecha 31 de Diciembre 2010, que aprueba los programas Gestión y otros para el año 2011.-

6.- El Contrato de comodato de fecha 15.04.2011, firmado entre la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos y la Municipalidad de Padre Las Casas.

7.- Las Facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- QUÈ, la necesidad de incorporar nuevas herramientas tecnológicas para el proyecto Bibfioredes, que se encuentra inserto en el Programa de la biblioteca Municipal Pablo Neruda. Por lo cual la DIBAM, hace entrega mediante comodato un disco duro externo 500 GB conexión USB 2.0.

DECRETO:

1.- APRUEBESE, en todas sus partes el Contrato de Comodato suscrito entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y la Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 15 de Abril del 2011.

2.- CONSIDERESE, el contenido de dicho Contrato de Comodato, como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL PADRE LAS CASAS

MUNICIPALIDAD ALCALDIA PADRE LAS CASAS

LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

VºBº Asesoría Jurídica

JEDC/LGC/MCG/GAA/ram
DISTRIBUCION:
- Indicado
- Alcaldia
- DIDECO
- Cultura
- Asesoria Jurídica
- Oficina de Partes

04078

CONTRATO DE COMODATO

DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En Santiago de Chile a 15 de Abril de 2011, comparecen por una parte la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS ARCHIVOS Y MUSEOS**, Rut N° 60.905.000-4, representada por su Subdirector subrogante de Bibliotecas Públicas señor **Gonzalo Oyarzún Sardi**, cédula nacional de identidad N chileno, ambos domiciliados para estos efectos en comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la **"DIBAM"**; y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS,** Rut N° **61.955.000-5**, representada por don **Juan Eduardo Delgado Castro**, cédula nacional de identidad N° chileno, ambos domiciliados para estos efectos e en adelante e indistintamente el **"SOSTENEDOR"**, todos mayores de edad quienes acuerdan celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO:

El **SOSTENEDOR** en el ámbito de su territorio y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, puede desarrollar en conjunto con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

La **DIBAM** tiene a su cargo las Bibliotecas, Archivos, Museos y demás dependencias que forman parte de ella, cuya acción cultural es directa para el país y las ciudades en donde se encuentran ubicadas y, por consiguiente, las municipalidades deben canalizar este aporte por la eficiencia y el desarrollo de estos servicios.

SEGUNDO:

Desde el año 2002, la **DIBAM** ha desarrollado un Programa del Estado de Chile, denominado Programa BiblioRedes, en adelante BiblioRedes, cuya misión definida en su planificación estratégica 2008-2010 es "contribuir a la inclusión digital de las comunidades locales de Chile, desde las Bibliotecas Públicas e Internet, para que puedan expresar y compartir sus culturas e identidades en redes virtuales".

Para el logro de esta misión una de las líneas de acción definida es "Diseñar e implementar nuevos espacios de participación y expresión de las culturas locales de acuerdo a las necesidades de las comunidades atendidas", para lo cual se ha creado el portal www.contenidoslocales.cl; portal que hace posible la participación ciudadana a través del uso de herramientas tecnológicas asociadas a una plataforma y sus diversas aplicaciones, todo lo cual permite participar de una comunidad basada en el interés, la creación y difusión de la cultura local chilena, difundiendo el trabajo realizado por los usuarios del programa BiblioRedes para destacar y dar a conocer el trabajo de miles de sus usuarios, de diversas edades y condiciones sociales, que mediante sus contenidos digitales nos enseñan a valorar la cultura de nuestro país.

TERCERO:
El **SOSTENEDOR** coincidiendo con los propósitos referidos en la cláusula precedente y con el objetivo de contribuir a la mejor concreción del Programa BiblioRedes acepta las obligaciones, derivadas de la entrega del bien señalado en cláusula cuarta, en virtud del presente contrato y que son las siguientes:

a) La obligación de cuidar y conservar el equipamiento y a restituirlo al final de este contrato en el mismo estado en que se le entrega considerando su legítimo uso y desgaste por el paso del tiempo.

b) La obligación de asumir por este acto la total responsabilidad por todo tipo de eventuales daños, deterioros o pérdidas del equipamiento.

c) Garantizar el resguardo en lugar adecuado del equipamiento computacional.

d) Garantizar que el accesorio computacional recibido por la Biblioteca Pública Nº **327 BC1, Padre Las Casas,** sea destinado única y exclusivamente a esta.

La entrega del equipamiento en comodato es para uso exclusivo del **SOSTENEDOR**. En consecuencia, el **SOSTENEDOR** no podrá entregar el equipamiento a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de la **DIBAM**.

e) Si se produjera un deterioro, desperfecto o daño, cualquiera fuese su naturaleza, en el disco duro individualizado en el numeral cuarto, el **SOSTENEDOR**, deberá informar inmediatamente a la **DIBAM**, siendo de cargo exclusivo del **SOSTENEDOR** todos los gastos que ocasione la reparación o reemplazo del equipamiento.

En caso que el equipamiento computacional fuese hurtado, robado o extraviado, el **SOSTENEDOR** se obliga a notificar a la **DIBAM** inmediatamente de producido tal o tales acontecimientos y a realizar oportunamente la respectiva denuncia o constancia ante Carabineros, si correspondiere, sin perjuicio de lo señalado en la letra b) precedente.

CUARTO:
Por este contrato, la **DIBAM** entrega en Comodato al **SOSTENEDOR** el siguiente accesorio computacional:

Cantidad		Detalle
1		Disco Duro Externo 500 GB conexión USB 2.0

El **SOSTENEDOR** declara haber recibido conforme el equipamiento computacional y los accesorios indicados, dejando constancia que el equipamiento computacional le es entregado nuevo y en perfectas condiciones (se adjunta al presente contrato acta de recepción de los bienes entregados).

QUINTO:
El plazo de vigencia del presente contrato será de tres años a contar de esta fecha, plazo que podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de tiempo, salvo que alguna de las partes exprese su intención de darle término con al menos 30 días de anticipación a su vencimiento, mediante aviso entregado por carta certificada despachada al domicilio de la contraparte.

SEXTO:
La **DIBAM** está facultada para exigir al **SOSTENEDOR** la restitución del equipamiento computacional en cualquier tiempo y sin expresión de causa. Sin embargo, el término anticipado del presente contrato en forma unilateral sólo podrá llevarse a cabo por el incumplimiento de alguna de las obligaciones descritas en éste contrato y dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación mediante carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte.

Asimismo, la **DIBAM** podrá cambiar a su discreción el tipo y/o modelo del equipamiento computacional asignado al **SOSTENEDOR**.

En caso de pérdida, robo, hurto o destrucción del equipamiento computacional, el sostenedor se obliga a informar a la **DIBAM** en forma inmediata el hecho y reponer o reparar el equipamiento computacional con todos sus accesorios a fin de seguir prestando la utilidad para la que ha sido objeto.

SEPTIMO:
Se firma el presente contrato en cinco (5) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos (2) en poder del **SOSTENEDOR** y tres (3) en poder de la **DIBAM**.

OCTAVO:
La personería del señor **Gonzalo Oyarzún Sardi** para actuar en representación de la **DIBAM** consta en la Resolución Exenta Nº 2865/2004 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y la de **Juan Eduardo Delgado Castro**, para actuar en nombre del **SOSTENEDOR** consta en Sentencia y acta complementaria de Proclamación de alcalde de la comuna de Padre Las Casas del Tribunal Electoral Regional de la IX Región de la Araucanía de fecha 20 de noviembre de 2008.

GONZALO OYARZUN SARDI
SUBDIRECTOR (S)
SUBDIRECCION DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS
DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

MHZ/AGP/MJO/CBE/cbe